



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-41367
C.A.: 16.275.714.1.6-44/2001
BITÁCORA: 12/KV-0083/03/20**

Resolución No. 493 /2022

Ciudad de México, a **07 OCT 2022**

VISTO para resolver el Procedimiento Administrativo relativo a la solicitud de Prórroga del Título de Concesión número **DGZF-513/06**, se emite la presente resolución administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **01 de junio de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **CONDOMINIO ACAPULCO COSTA**, el Título de Concesión número **DGZF-513/06**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **622.83 m²** (seiscientos veintidós metros cuadrados y ochenta y tres centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **muros de contención de concreto, parte de una alberca, escaleras de acceso a la playa, jardineras**, localizada en Fernando silíceo # 102, fraccionamiento Costa Azul, playa Icacos, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, exclusivamente para uso de **muro de contención de concreto, parte de una alberca, escaleras de acceso a la playa, jardineras**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **06 de septiembre de 2006**.

SEGUNDO.- En fecha **12 de marzo de 2020**, se recibió en la entonces Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, el formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos por virtud del cual la **C. REINA MEZRAHI CHIVER**, en calidad de Representante Legal de **CONDOMINIO ACAPULCO COSTA**, solicitó Prórroga del Título de Concesión número **DGZF-513/06**, misma que fue recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros con fecha **03 de agosto de 2020**, por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente resolución; y



2



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-41367
C.A.: 16.27S.714.1.6-44/2001
BITÁCORA: 12/KV-0083/03/20

CONSIDERANDO

I.- Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga del Título de Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, y VI, 28 fracciones I, V, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A fracción II inciso b), 7, 8, 9 y 19 fracciones I, y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

ARTÍCULO 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-41367
C.A.: 16.27S.714.1.6-44/2001
BITÁCORA: 12/KV-0083/03/20

veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-41367
C.A.: 16.27S.714.1.6-44/2001
BITÁCORA: 12/KV-0083/03/20**

ARTÍCULO 30.- La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I.** Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II.** Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III.** Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV.** Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V.** Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-41367
C.A.: 16.27S.714.1.6-44/2001
BITÁCORA: 12/KV-0083/03/20

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que mediante **"solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión número **DGZF-513/06** presentada el día **12 de marzo de 2020**, en la entonces Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero y recibido en esta Dirección General con fecha **03 de agosto de 2020**, la **C. REINA MEZRAHI CHIVER**, en calidad de Representante Legal del **CONDOMINIO ACAPULCO COSTA**, solicitó prórroga del Título de Concesión **No. DGZF-513/06**.

Motivo por el cual, esta autoridad al considerar que la solicitud de prórroga pretendida por la Concesionaria, es que se procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, se pudo constatar lo siguiente:

- a) Que con fecha **01 de junio de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **CONDOMINIO ACAPULCO COSTA**, el Título de Concesión número **DGZF-513/06**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **622.83 m²** (seiscientos veintidós metros cuadrados y ochenta y tres centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **muros de contención de concreto, parte de una alberca, escaleras de acceso a la playa, jardineras**, localizada en Fernando silíceo # 102, fraccionamiento Costa Azul, playa Icacos, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, exclusivamente para uso de **muro de contención de concreto, parte de una alberca, escaleras de acceso a la playa, jardineras**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **06 de septiembre de 2006**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-41367
C.A.: 16.275.714.1.6-44/2001
BITÁCORA: 12/KV-0083/03/20**

- b) La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. REINA MEZRAHI CHIVER**, en calidad de Representante Legal del **CONDOMINIO ACAPULCO COSTA**, quien acredita dicha representación dentro del expediente en que se actúa mediante copias certificadas de Acta Pública No. 1,520 de fecha 04 de marzo de 2020 mediante la cual se certifica la Escritura No. 11,231 de fecha 02 de noviembre de 1988 pasada ante la fe del Licenciado Miguel García Maldonado, Notario Público No. 10 del Distrito Judicial de Tabares en la Ciudad de Puerto de Acapulco, en el Estado de Guerrero y Escritura Pública No. 24,476 de fecha 12 de diciembre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Sergio F. Olvera de la Cruz, Notario Público No. 15 en el Distrito de Tabares y de la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero, copia simple de credencial para votar con clave de elector MZCHRN71062087M300 expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al año de 2027, por lo que, se tiene por reconocida la personalidad con que se presenta ante esta autoridad administrativa.
- c) Escrito de exposición de motivos de fecha 06 de marzo de 2020.
- d) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- e) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,692.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- f) Que la Concesionaria presentó en original del oficio **folio No. 177** de fecha 07 de febrero de 2020, emitido por el Subsecretario de Hacienda en el H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, mediante el cual emite la Constancia de No Adeudo de Zona Federal respecto a que **ACAPULCO COSTA CONDOMINIO** con número de concesión **DGZF-513/06** quién ha cubierto sus pagos correspondientes del 5º bimestre del año 2006 al 1º bimestre del año 2020, y la cual obra en autos del expediente al rubro citado, por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-41367
C.A.: 16.27S.714.1.6-44/2001
BITÁCORA: 12/KV-0083/03/20

actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la Concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, así como presenta los recibos que a continuación se describen:

1. Copia certificada del folio No. 766327 de fecha 17 de marzo de 2015, expedido por el Municipio de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero, por el uso y aprovechamiento de la zona federal por el uso del título de concesión DGZF-513/06 correspondiente a los 6° bimestres de 2015.
2. Copia simple del recibo electrónico C2-550 de fecha 30 de marzo de 2016, expedido por el Municipio de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero, por el uso y aprovechamiento de la zona federal por el uso del título de concesión DGZF-513/06 correspondiente al 1° bimestre de 2016.
3. Copia simple del recibo electrónico C3-500 de fecha 13 de abril de 2016, expedido por el Municipio de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero, por el uso y aprovechamiento de la zona federal por el uso del título de concesión DGZF-513/06 correspondiente del 2° al 6° bimestre de 2016.
4. Copia simple del recibo electrónico C3-2093 de fecha 12 de junio de 2017, expedido por el Municipio de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero, por el uso y aprovechamiento de la zona federal por el uso del título de concesión DGZF-



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-41367
C.A.: 16.27S.714.1.6-44/2001
BITÁCORA: 12/KV-0083/03/20**

513/06 correspondiente del 1° al 6° bimestre de 2017.

5. Copia certificado del recibo electrónico C1-2459 de fecha 07 de mayo de 2018, expedido por el Municipio de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero, por el uso y aprovechamiento de la zona federal por el uso del título de concesión DGZF-513/06 correspondiente del 1° al 6° bimestre de 2018.

6. Copia simple del recibo electrónico C1-3538 de fecha 12 de febrero de 2019, expedido por el Municipio de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero, por el uso y aprovechamiento de la zona federal por el uso del título de concesión DGZF-513/06 correspondiente al 1° bimestre de 2019.

7. Copia simple del recibo electrónico C21-158 de fecha 2 de abril de 2019, expedido por el Municipio de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero, por el uso y aprovechamiento de la zona federal por el uso del título de concesión DGZF-513/06 correspondiente al 2° bimestre de 2019.

8. Copia simple del recibo electrónico C1-4048 de fecha 25 de junio de 2019, expedido por el Municipio de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero, por el uso y aprovechamiento de la zona federal por el uso del título de concesión DGZF-513/06 correspondiente al 3° bimestre de 2019.

9. Copia simple del recibo electrónico C2-4602 de fecha 15 de agosto de 2019, expedido por el



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-41367
C.A.: 16.27S.714.1.6-44/2001
BITÁCORA: 12/KV-0083/03/20

Municipio de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero, por el uso y aprovechamiento de la zona federal por el uso del título de concesión DGZF-513/06 correspondiente al 4° bimestre de 2019.

10. Copia simple del recibo electrónico C21-519 de fecha 28 de octubre de 2019, expedido por el Municipio de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero, por el uso y aprovechamiento de la zona federal por el uso del título de concesión DGZF-513/06 correspondiente al 5° bimestre de 2019.

11. Copia simple del recibo electrónico C1-4542 de fecha 16 de diciembre de 2019, expedido por el Municipio de Acapulco de Juárez en el Estado de Guerrero, por el uso y aprovechamiento de la zona federal por el uso del título de concesión DGZF-513/06 correspondiente al 6° bimestre de 2019.

Asimismo, del análisis a la solicitud prórroga presentada por la **C. REINA MEZRAHI CHIVER**, en calidad de Representante Legal del **CONDOMINIO ACAPULCO COSTA**, se advierte lo siguiente:

- No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- Han cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- Se abstuvieron de realizar obras no autorizadas.

IV.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **CONDOMINIO ACAPULCO COSTA**, en relación con las obligaciones a que se han encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud han cumplido con todas y cada una de ellas; por lo que resulta procedente autorizar con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-41367
C.A.: 16.27S.714.1.6-44/2001
BITÁCORA: 12/KV-0083/03/20

artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **12 de marzo de 2020**, se **AUTORIZA** otorgar una **Prórroga de vigencia** del Título de Concesión número **DGZF-513/06** por un plazo de **15 años** adicionales al concedido inicialmente, término igual al otorgado en la Concesión original, mismo que comenzará a correr a partir del día **07 de septiembre de 2020**.

Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó la **C. REINA MEZRAHI CHIVER**, en calidad de Representante Legal del **CONDOMINIO ACAPULCO COSTA**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-513/06**, emitido a nombre del **CONDOMINIO ACAPULCO COSTA**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **07 de septiembre de 2020**; con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-513/06** que se **PRORROGA**, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo tanto el **CONDOMINIO ACAPULCO COSTA**, se encuentra obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **CONDOMINIO ACAPULCO COSTA** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-41367
C.A.: 16.275.714.1.6-44/2001
BITÁCORA: 12/KV-0083/03/20

artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. REINA MEZRAHI CHIVER**, en calidad de Representante Legal del **CONDominio ACAPULCO COSTA**, o bien por conducto de sus autorizados los **CC. Cinthya Citlali Flores Rangel y Miguel Villalobos Silva**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en Calle **Privada Fernando Silíceo No. 102, Fraccionamiento Costa Azul, Código Postal 39850, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero**; así como señala los correos electrónicos: **condominioacapulcocosta@gmail.com**, así como el número de teléfono 744 4848744; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarios para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México**.

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


BIÓL. MARÍA DE LOS ANGELES CAUCH GARCÍA.

SYBYJCD



